

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	3'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos	"	24
Id. de carne, kilogramo	"	1 37
Id. de vino, litro	"	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos	"	85
Id. de paja, de 6 kilogramos	"	33
Id. de aceite, litro	"	1 04
Id. de carbón, kilogramo	"	09
Id. de leña, kilogramo	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 25 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—El Secretario, F. Galo Eguluz.

Delegación de Hacienda

No habiéndose presentado hasta la fecha pliego ni proposición alguna para el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos de los pueblos de Jubera, Robres y Villarta Quintana, y habiendo ingresado en la primera

quincena de este mes los débitos que por el concepto del impuesto de consumos tenían en descubierto, con autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda quedan excluidos de la relación en que se hallaban comprendidos para el concurso público.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL como ampliación al que se publicó el día 12 del actual.

Logroño 22 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

Esta Administración viene observando con disgusto que á pesar de las diferentes circulares que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los Ayuntamientos remitiesen á esta oficina los expedientes que hayan formado para hacer efectivo el cupo de aumento sobre el impuesto de la sal; esta es la fecha que algunos Municipios no han cumplido aun servicio de tanta importancia viéndose obligada esta dependencia á llamar muy seriamente la atención á los que se hallan en descubierto, que si en el término de ocho días á contar desde la publicación de esta circular, no verifican la remisión de los expedientes á que se ha hecho referencia, ó en su caso de las certificaciones en que conste el acuerdo que haya adoptado la Corporación Municipal para hacer efectivo el cupo de aumento sobre el impuesto de la sal, se hará uso de las facultades que concede el art. 306 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto último mandando un comisionado que á costa del Ayuntamiento recoja citado documento.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á su conocimiento.

Logroño 22 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Ganadería.

La Asociación general de Ganaderos, desea conocer con objeto de entenderse directamente con ellos, los nombres de los ganaderos que existen en esta provincia y la ganadería por especies que posean.

Como la Asociación referida se ocupa en la prosperidad de la clase ganadera, es de gran interés que los Ayuntamientos demuestren su celo remitiendo á esta Administración de Hacienda en el plazo de cinco días, una relación que comprenda el número y clase de cabezas que posean los ganaderos que residen en ese pueblo, nombre de los interesados, entendiéndose que solo se comprenderán los que dediquen el ganado á granjería y reproducción.

Logroño 25 Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido,

Por el presente hago saber: Que el dieciséis de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Cirueña:

Pts. Cts.

1.ª La tercera parte de una casa, contigua á la que habita Formerio Solores: que linda N., calleja; sur, Juan Villanueva; E., Saturnino Manzanares; y oeste, D. Manuel del Solar; apreciada en pesetas. . . 250 "

2.ª Un pajar en el camino de Manzanares: que linda N., María Cañas; sur, camino; E., Gregorio Bravo, y O., Martín Cortazar; en. . . 210 "

3.ª Una huerta de dos y medio celemines: que linda N., Fabián Cortazar; S., D. Julián Cereceda; este, Cipriano Díez, y O., calle pública; en. . . 62 50

4.ª Una era de pan trillar, en el término llamado de las eras, de dos y medio celemines: que linda norte, Fabián Cortazar; S., camino, y E., Juan Matute; en. 150 "

5.ª Una heredad en la Horca, de tres celemines: linda N., camino; S., Fabián Cortazar; E., Vicente Valgañón, y O., Santos Díez; en. . . 50 "

6.ª Otra en el Bardal, de catorce celemines: que linda N., un lleco; S., camino; E., Modesta Valgañón, y O., Francisca Aydiello, proindivisa con D. Julián Cereceda; en. . . 70 "

7.ª Otra en el Tejadizo, de nueve celemines: linda N., Cipriano Díez; E., Santos Díez, y O., el Soto; en. 50 "

8.ª Otra en Hilera, de veintidos celemines: linda N., herederos de Eugenio Cañas; S. y O., camino, y E., Fabián Cortazar; en. . 125 "

Cuyos bienes de la propiedad de Formerio Solores, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo en causa sobre hurto.

No existe título inscrito de las fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Enero quince de mil ochocientos noventa y siete.—José López Mosquera.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Aviso al público.

El precio de asiento del coche correo de Calahorra á Soria y viceversa, es de nueve pesetas por asiento, que por espacio de cuatro años está establecido.—El Contratista, Lucas Bartolomé.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1896-97.

2.º trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
Sociedad Vasco-Riojana	D. Francisco Urién.. . . .	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepcion, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncún, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	4 Enero, 1897.
Viuda de D. Eugenio Pérez.. . . .	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Rocatallada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	6 Enero, 1897.
Sres. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	"	"	"	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	Idem
Viuda de D. Agustín Castell.	Sin representante.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marta.	Id.	Idem.	"	"	"	"	8 Enero, 1897.
D. Agustín Merino.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	5245	"	28 50	"	
D. Felipe y Casimiro Puy de la Bellacasa.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Amador de Guilarte.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	2 Enero, 1897.
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepcion.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla	"	"	"	"	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pedro.	Id.	Ezcaray.	"	"	"	"	Sin presentar
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	9 Enero, 1897.
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Id.	Mansilla.	"	"	"	"	
D. Richard Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	Sombrereta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Serranos, Cruz de San Miguel, Luisa, Paulita, Bérrula y Maud.	Hierro	Villavelayo, Las Viniegras, Ventrosa, Canales y Mansilla.	"	"	"	"	2 Enero, 1897.
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Bernardo Rodríguez.	Sin representante.	La Esperanza.	Cobre argentífero.	Gallinero.	"	"	"	"	
D. Guillermo Viguera.	Sin representante.	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre, y otros y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar
D. Valentín Ruiz.	Sin representante.	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	"	"	"	
D. Joaquín Herranz.	Sin representante.	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	"	"	"	"	8 Enero, 1897.
D. Jacinto Manuel del Valle.	D. Bernardo Ferrer.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	
D. José Errazquín.	Sin representante.	Continuación.	Hierro.	Haro.	"	"	"	"	Sin presentar

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 20 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

(CONCLUSIÓN.)

PUEBLOS.	PROVINCIA.	SUELDO LEGAL.		EMOLUMENTOS.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.		
<i>De ambos sexos</i>					
Santa Eulalia de la Peña	Huesca	250	"	Los legales	
Guardia	Id.	250	"	Id.	
Chiró	Id.	250	"	Id.	
Soliveta	Id.	250	"	Id.	
Anís de Broto	Id.	250	"	Id.	
Huértalo	Id.	250	"	Id.	
Piedramorrera	Id.	250	"	Id.	
Pallaruelo de Monclúx	Id.	250	"	Id.	
Calleú	Id.	250	"	Id.	
Castellazo	Id.	250	"	Id.	
Caballera	Id.	250	"	Id.	
Somanés	Id.	250	"	Id.	
Albero-Bajo	Id.	250	"	Id.	
Ayerbe de Broto	Id.	250	"	Id.	
Osía	Id.	250	"	Id.	
Banaguas	Id.	250	"	Id.	
Lúsera	Id.	250	"	Id.	
Chibluco	Id.	250	"	Id.	
Eresue	Id.	250	"	Id.	
Parzán	Id.	250	"	Id.	
San Lorenzo	Id.	250	"	Id.	
Bacamorta y Espluga	Id.	250	"	Id.	
Canias (Temporada)	Id.	250	"	Id.	
San Julián	Id.	250	"	Id.	
Bubal	Id.	250	"	Id.	
Erdao	Id.	250	"	Id.	
Ballabriga	Id.	250	"	Id.	
Cornudella	Id.	250	"	Id.	
Almudaza	Id.	250	"	Id.	
Fornillos de Huesca	Id.	250	"	Id.	
Aso de Sobremonte	Id.	250	"	Id.	
Peciña	Logroño	250	"	Id.	
Daroca	Id.	250	"	Id.	
Corporales	Id.	250	"	Id.	
Zorraquín	Id.	250	"	Id.	
Ciriñuela	Id.	250	"	Id.	
Gallinero de Cameros	Id.	250	"	Id.	
Montemediano	Id.	250	"	Id.	
Izcue	Navarra	250	"	Id.	
Artazcoz	Id.	250	"	Id.	
Caracena	Soria	250	"	Id.	
Toledillo	Id.	250	"	Id.	
Santervas de la Sierra	Id.	250	"	Id.	
La Revilla	Id.	250	"	Id.	
Valdanzuelo	Id.	250	"	Id.	
Modamio	Id.	250	"	Id.	
Santa María del Prado	Id.	250	"	Id.	
Matute de Almazán	Id.	250	"	Id.	
Coscurita	Id.	250	"	Id.	
Fuentelsalz	Id.	250	"	Id.	
Adehueta del Rincón	Id.	250	"	Id.	
Valverde los Ayos	Id.	250	"	Id.	
Fuentejemes	Id.	250	"	Id.	
Cabreriza	Id.	250	"	Id.	
Borjabao	Id.	250	"	Id.	
Bayubas de Arriba	Id.	125	"	Id.	
Peralejo	Id.	125	"	Id.	
<i>Incompletas de niños.</i>					
Mayuar	Zaragoza	550	"	Los legales	
Ribas (Ejea)	Id.	550	"	Id.	
Concojuela de Tantova	Huesca	550	"	Id.	
Camañas	Teruel	550	"	Id.	
El Castellar	Id.	550	"	Id.	
Escorichuela	Id.	550	"	Id.	
Galve	Id.	550	"	Id.	
Jorcas	Id.	550	"	Id.	
Lechago	Id.	550	"	Id.	
Peñas Royas	Id.	450	"	Id.	
Cañada de Verich	Id.	350	"	Id.	
Parras de Martín	Id.	350	"	Id.	

De nueva creación.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
<i>Incompletas de niños.</i>				
Valdecebro	Teruel	350 »	Los legales	
Toril y Masegoso	Id.	312 50	Id.	
Valverde y Collados	Id.	262 50	Id.	
El Colladico	Id.	250 »	Id.	
Fonfría	Id.	250 »	Id.	
Cervera del Rincón	Id.	250 »	Id.	
Nuevos	Id.	250 »	Id.	
Salcedillo	Id.	250 »	Id.	
Las Dueñas (Barrio de Arcos)	Id.	250 »	Id.	
<i>Incompletas de niñas.</i>				
El Castellar	Teruel	550 »	Los legales	
Escorihuela	Id.	550 »	Id.	
Griegos	Id.	550 »	Id.	
Lechago	Id.	550 »	Id.	
Tramacastiel	Id.	550 »	Id.	
Borau	Huesca	450 »	Id.	
Armillas	Teruel	450 »	Id.	
Dos Torres	Id.	450 »	Id.	
Rillo	Id.	450 »	Los legales	
Villar del Salz	Id.	450 »	Id.	
Fiscal	Huesca	350 »	Id.	
Ponzano	Id.	350 »	Id.	
Cirujeda	Teruel	333 50	Id.	

Además del sueldo que á cada escuela va señalado los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Serán admitidos al concurso de las escuelas incompletas los maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud; mas para optar á escuelas completas de 625 ptas., será condición indispensable poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

1.º Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez escuelas en propiedad, pertenecientes á la primera clase de las señaladas en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

2.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.

3.º Años de servicio, acumulando uno más por el título Superior y dos por el Normal.

4.º Oposiciones aprobadas.

5.º Superioridad de título á falta de servicios.

6.º Resultados en la enseñanza.

7.º Servicios interinos. (Art. 48)

Las Escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en Maestras, las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en Maestras, y solo en defecto de éstas en Maestros. (Arts. 2.º y 3.º).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado. (Artículo 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial. (Artículo 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el Maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radicquen las escuelas que solicita. (Artículo 26).

El plazo para la presentación de

documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumplan dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid*. (Art. 24).

Los Maestros y Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que concursen aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron. (Art. 28).

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1897.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Recuento de ganadería.

Ampliando la circular que sobre el recuento de ganadería se ha publicado en el *BOLETIN OFICIAL* núm. 17 correspondiente al día de hoy, y habiéndose observado que en el pasado año algunos Ayuntamientos remitieron un resumen del recuento de la ganadería, en vez de formar relación detallada é individual de cada uno de los contribuyentes por riqueza pecuaria, ha considerado conveniente esta Ad-

ministración, al mismo tiempo que encarecer de nuevo la urgencia del cumplimiento del servicio, insertar un modelo para que con estricta sujeción al mismo se forme y remita la relación que acredite haberse verificado el repetido recuento.

Logroño 22 Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Modelo á que se refiere la precedente circular.

NOMBRES.	Vacuno.	Mular.	Caballar y yeguar.	Asnal.	Lanar.	Cabrfo.	De cerda.	Colmenas.	Palomares.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)